



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Miércoles, 24 de marzo de 1993. — Número 59

Página 1.201

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en Tanos (Torrelavega) y Villapresente (Reocín) ..... 1.202
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Otorgamiento de ampliación de perímetro de protección ..... 1.202

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Notificación a «Servicios Aéreos Comerciales, S. A.» ..... 1.202
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Notificación a deudores con domicilio desconocido ..... 1.202
- Confederación Hidrográfica del Norte. — Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda y vertido de aguas residuales ..... 1.203
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Depositados los estatutos de la «Asociación de Empresarios de Estacionamientos Municipalizados de Cantabria» ..... 1.203

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Laredo, Camaleño, Cabezón de la Sal y Lamasón. — Exposición al público de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana ..... 1.203
- Bárcena de Pie de Concha, Ribamontán al Mar y Ramales de la Victoria. — Exposición al público de los impuestos sobre vehículos de tracción mecánica ..... 1.204
- Enmedio, Bárcena de Pie de Concha, Camargo y Puente Viesgo. — Exposición al público de los presupuestos generales de 1993 ..... 1.204

#### 4. Otros anuncios

- Ribamontán al Mar. — Aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación de compensación ..... 1.205
- Villacarriedo. — Cesión gratuita de un terreno ..... 1.205
- Camargo. — Solicitud de licencia para instalación de planta de prefabricados de hormigón ..... 1.205
- Arenas de Iguña. — Solicitud de licencia para estación de servicio ..... 1.205

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 547/88, 161/91 y 2/89 ..... 1.205
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 27/92, 28/92, 114/92, 69/90 y 502/87 ..... 1.206
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 672/92, 682/92, 14/93 y 75/92 ..... 1.207
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 4/93, 332/92 y 28/93 ..... 1.209
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 286/91, 761/87, 152/90, 152/90, 975/84 y 1.492/89 ..... 1.209
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 149/92 y 227/92 ..... 1.211
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expedientes números 12/93 y 245/92 ..... 1.212
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expedientes números 323/92, 521/92, 615/92, 11/93 y 227/92 ..... 1.212
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 196/91 y 291/92 ..... 1.214
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expedientes números 232/92, 64/85, 130/91, 123/91 y 190/92 ..... 1.214
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expediente número 80/91 ..... 1.216

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Lorenzo Arroyo Menéndez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Tanos (Torrelavega).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 20 de agosto de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/71432

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Carmen Ríos Álvaro, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villapresente (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de febrero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/18487

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### *Anuncio: Otorgamiento de ampliación de perímetro de protección*

La Dirección Regional de Industria en Cantabria hace saber, que por Resolución de 1 de febrero de 1993 se ha elevado a definitiva la ampliación del perímetro de protección de los manantiales minero-medicinales de Puente Viesgo, con una extensión de 32 cuadrículas mineras y coincidentes con los vértices indicados en el período de información pública y afectando a los términos municipales de Puente Viesgo, Castañeda y Santiurde de Toranzo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/1973, de Minas, y 43.b de su Reglamento.

Santander, 3 de febrero de 1993.—El director, Eduardo de la Mora Laso.

93/27777

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Unidad de Recaudación

#### ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de «Servicios Aéreos Comerciales, S. A.», se le notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero), el siguiente escrito:

«Dependencia Regional de Recaudación.

Sección de Aplazamientos.

Expediente: 10 1991 600 0426.

Habiendo comprobado el incumplimiento de los plazos correspondientes a las fechas 5 de noviembre de 1992 y 5 de febrero de 1993, cuyo importe asciende a 118.005 pesetas y a 121.096 pesetas, respectivamente, del expediente arriba citado, cuyo titular es la empresa «Servicios Aéreos Comerciales, S. A.», con número de identificación fiscal A-28171197. Mediante el presente escrito se le requiere, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67, punto 3, del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de quince días realice el pago o solicite un nuevo plazo.

De no cumplirse alguna de las dos condiciones, se seguirá el procedimiento de apremio por toda la deuda pendiente, con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

Los intereses correspondientes a la deuda pendiente, previamente calculados, serán anulados y se liquidarán en los casos y forma establecidos en el artículo 109 del citado Reglamento.

La petición de un nuevo plazo deberá encuadrarse dentro de los límites de la garantía.

En Santander a 17 de febrero de 1993.—El jefe regional de Recaudación, firmado: Teófilo Quesada Zamora».

93/25975

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

#### *Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Don Gerardo Crespo Aragón. Municipio: Santander. Período: Enero-junio de 1983. Importe: 4.800 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 20 de diciembre de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1987, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca el interesado, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 11 de marzo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/27877

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

#### Información pública

Peticionario: Don Luis Antonio Vena Fernández.  
Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal número: 13.771.401.

Domicilio del peticionario: Barrio Bolado, número 97-A, 39721 Monte (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Argoza o Lador.

Punto de emplazamiento: Bárcena Mayor.

Término municipal y provincia: Los Tojos (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y autorización de vertido de aguas residuales en la margen derecha del río Argoza o Lador en Bárcena Mayor, término municipal de Los Tojos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras soli-

citadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Los Tojos (Cantabria), o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 9 de marzo de 1993.—El secretario general, P. O. el jefe de Negociado, Francisco Ruiz Moncaleán.

93/28476

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

#### *Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y R. D. 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a las trece horas del día 22 de febrero de 1993, han sido depositados los estatutos de la «Asociación de Empresarios de Estacionamientos Municipalizados de Cantabria». Su ámbito territorial es regional, integrándose su ámbito profesional por los empresarios industriales que sean titulares concesionales de aparcamientos subterráneos y desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria, siendo los firmantes del acta de constitución don Ramón Martín Gómez, con documento nacional de identidad número 13.677.449; don Fernando Lanuza Artigas, con documento nacional de identidad número 13.665.403, y don Fernando Contreras Sanfeliciano, con documento nacional de identidad número 7.841.360.

Santander, 8 de marzo de 1993.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

93/28421

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

##### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo sexto del Real Decreto 1.488/1989, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias del Servicio Municipal de Intervención, del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 1993, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las reclamaciones que se estimen pertinentes pueden presentarse durante el referido plazo, ante el

señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu, número 3, Santander 39002.

Laredo, 5 de marzo de 1993.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

93/26861

### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Se expone al público, a efectos de reclamaciones, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 1993, durante el plazo de quince días.

Camaleño a 3 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/26801

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

#### EDICTO

Por espacio de quince días a efectos de información pública se expone:

—Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de la Sal, 3 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/26025

### AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

#### ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio de 1993, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Lamasón, 23 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/26026

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

#### EDICTO

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica que ha de regir en 1993, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados legítimos podrán formular las alegaciones y reclamaciones oportunas.

Bárcena de Pie de Concha a 5 de marzo de 1993.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

93/26061

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

#### EDICTO

Confeccionado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1993 y aprobado por el Pleno de este Ayun-

tamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo del corriente, queda expuesto al público durante el plazo de quince días a fin de que los interesados puedan reclamar sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los vehículos.

Ribamontán al Mar a 2 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/26004

### AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

#### ANUNCIO

Formado el padrón-lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público durante el plazo de quince días a los efectos de reclamaciones pudiendo ser examinados en la Secretaría Municipal.

Ramales de la Victoria a 4 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/26019

### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa a 9 de marzo de 1993.—El presidente (ilegible).

93/28760

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno Municipal el presupuesto general para el ejercicio 1993, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime oportunas ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Bárcena de Pie de Concha a 5 de marzo de 1993.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

93/26062

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 11 de marzo de 1993, aprobó inicialmente, por mayoría absoluta para el ejercicio 1993, el presupuesto general con las bases de ejecución y plantilla.

En cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/1988, el expediente queda expuesto al público en la

oficina de Intervención para que los interesados, en el plazo de quince días, puedan formular ante el Pleno alegaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Camargo, 12 de marzo de 1993.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

93/28701

#### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

##### EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 1993 el presupuesto general para 1993, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no formularse reclamación alguna, dicho acuerdo se elevará a definitivo.

Puente Viesgo, 1 de marzo de 1993.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

93/25340

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 1993, acordó aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación de compensación por el de cooperación de las unidades de ejecución números 1.21 y 1.22, ambas radicantes en el pueblo de Somo, lo que se somete a información pública por espacio de quince días, de conformidad a lo establecido en los artículos 146 y 149 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

En Ribamontán al Mar, 2 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/25330

#### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

##### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados que en este Ayuntamiento de Villacarriedo se está tramitando expediente para la cesión gratuita de un terreno de una superficie de 8.920,61 metros cuadrados, sito en el barrio de La Pesquera, al Ministerio de Educación y Ciencia, destinado a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, al objeto de que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Villacarriedo a 23 de febrero de 1993.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

93/22592

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### EDICTO

Por don José Tomás Fernández Martínez se ha solicitado, licencia para la instalación de planta de prefabricación de prefabricados de hormigón, en el barrio La Verde, s/n, de Herrera de Camargo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo a 12 de noviembre de 1992.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

92/94503

#### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

##### EDICTO

Por don Emigdio Carnero Martín, en representación de «Comercial Sicar, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una estación de servicio en la carretera nacional 611, Palencia a Santander, punto kilométrico 163,204, margen derecha, y dotaciones propias a la misma, en el término municipal de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Arenas de Iguña, 11 de febrero de 1993.—El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

93/17262

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 547/88*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia y auto de aclaración, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de febrero de 1993.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 547/88, promovidos por «Banco Pastor, S. A.», representada por el procurador don Luis López Rodríguez, contra don José Antonio García Ruiz de Noreña y doña Carmen Esbri Soler, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Antonio García Ruiz de Noreña y doña Carmen Esbri Soler, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.312.068 pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos, intereses y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### Auto de aclaración de la sentencia

Fallo: Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo que debía aclarar y aclaraba la sentencia de fecha 15 de febrero de 1993 en el sentido de que condena a los demandados conjunta y solidariamente al pago al actor de dos millones trescientas doce mil sesenta y ocho (2.312.068) pesetas, más los intereses y comisiones pactados en la póliza de crédito, y sobre la cantidad principal de 2.312.068 pesetas desde el 20 de septiembre de 1988 hasta el completo pago de la deuda al demandante por las sumas reclamadas, así como el abono de las costas del presente juicio.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres. Doy fe.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 4 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/28678

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 161/91*

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 5 de marzo de 1993 vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 161/91, a instancia de don Javier Oria Prellezo, contra don José Luis Castillo Díez y otros, sobre lesiones y agresión, en la que se ha acordado citar a don José Luis Castillo Díez, que tenía su domicilio en bajada La Encina, bloque 2, 5.º derecha, Santander y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en ave-

nida Pedro San Martín, s/n, el día 26 de abril, a las nueve cincuenta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Santander a 5 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/29379

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

#### Cédula de notificación

*Expediente número 2/89*

Por estar así acordado en ejecutoria seguida en este Juzgado de Instrucción con el número 2 del año 1989, por el delito de estafa, contra don Francisco Casas López, por el presente se hace saber que ha sido dictado auto con fecha 31 de marzo de 1992, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Salvo mejor criterio, que se declare insolvente a don Francisco Casas López. Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de tres días. Así lo acuerda, manda y firma don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Tres».

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Casas López, debido a su ignorado paradero, y publicarla en el «Boletín Oficial de Cantabria», extiendo y firmo el presente, en Santander a 10 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/29305

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Expediente número 27/92*

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada-jueza de instrucción número cuatro de Santander (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se tramita juicio de faltas número 27 de 1992, por agresión, por denuncia de don Ramón Ruiz Hoyos, contra don José Luis López Arnajo y don Teodoro Rivero Seco, y con fecha 18 de febrero del presente año se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así: Que debo absolver y absuelvo a don José Luis López Arnajo y a don Teodoro Rivero Seco de la falta que ha dado origen al presente procedimiento. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencia Alamillos Granados (rubricado).

Y para que sirva de notificación a don Ramón Ruiz Hoyos, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 5 de marzo de 1993.—La magistrada-jueza, Florencia Alamillos Granados.—La secretaria (ilegible).

93/28395

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 28/92*

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada-jueza de instrucción número cuatro de Santander (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se tramita juicio de faltas número 28 de 1992, por hurto, por denuncia de don Antonio Benigno Revilla contra doña Antonia Álvarez Echevarría, y con fecha 18 de febrero de 1993 se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así: Que debo absolver y absuelvo a doña Antonia Álvarez Echevarría de la falta que ha dado origen al presente procedimiento. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencia Alamillos (rubricado).

Y para que sirva de notificación a doña Antonia Álvarez Echevarría, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 8 de marzo de 1993.—La magistrada-jueza, Florencia Alamillos Granados.—La secretaria, Ana María Vega González.

93/28398

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 114/92*

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada-jueza de instrucción número cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se tramita juicio de faltas con el número 114 de 1992, por agresión, por denuncia de doña Fabiola Echevarría Rodríguez, contra don Job Barrul de la Cruz y con fecha 23 de diciembre del pasado año 1992 se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así: Que debo condenar y condeno a don Job Barrul de la Cruz como autor de una falta de agresión y malos tratos a la pena de un día de arresto menor y a que abone las costas causadas, en caso de haberlas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Florencia Alamillos (rubricado).

Y para que sirva de notificación referida sentencia a la perjudicada doña Fabiola Echevarría Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 1 de marzo de 1993.—La magistrada-jueza, Florencia Alamillos.—La oficiala habilitada, Francisca Vázquez.

93/26849

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 69/90*

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada-jueza de instrucción número cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita juicio de faltas con el número 69 de 1990, por hurto, por denuncia de don José Luis García Peña, contra don Andrés Pérez

Pérez, y con fecha 17 de mayo de 1991 se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así: Que debo condenar y condeno a don Andrés Pérez Pérez como autor de una falta del artículo 597-1.º del Código Penal a siete días de arresto menor. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Florencia Alamillos (rubricado).

Y para que sirva de notificación el presente a don Andrés Pérez Pérez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 1 de marzo de 1993.—La magistrada-jueza, Florencia Alamillos.—La oficiala habilitada, Francisca Vázquez.

93/26850

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 502/87*

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 502/87 se siguen autos de juicio de separación conyugal a instancia de doña Cecilia Ximena Amestica Rivas, representada por el procurador señor González Morales y contra don Gonzalo Martín López, en los cuales, por resolución, se ha acordado emplazar al demandado cuyo actual domicilio se ignora a fin de que en el plazo de veinte días se persone en autos en legal forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento en forma a don Gonzalo Martín López, expido el presente, en Santander a 24 de febrero de 1993.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

93/26932

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 672/92*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 672/1992, promovido por «Banco Hispano Americano, S. A.», contra don Alberto Solano Gómez, doña M. Ángeles Gómez Blanco, don Miguel Solano Gómez, doña M. Arsenia Alonso Alles, «Inmopisa de Cantabria, S. A.», y «Revestimientos Villegas, S. A.», en reclamación de 2.800.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada «Revestimientos Villegas, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le

conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Los bienes sobre los que se ha acordado el embargo son los siguientes: Las facturas números 325, 326, 420, 453, 463, 511, 512 y 555, todas ellas del año 1991, que corresponden al contrato de obras suscrito entre citada entidad y el excelentísimo Ayuntamiento de Santander para la ejecución de obras de reparación de fachadas y humedades de la comunidad de propietarios de la calle Canalejas, número 11, de Santander.

Dado en Santander a 3 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/28813

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 682/92*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 682/1992, instado por don Francisco Merino Vallisco, don Daniel del Castillo Díaz de la Serna, don Rafael Lucas Peredo Rodríguez, doña María Carmen Ruiz Ruenes, don Moisés Villar Fernández y don Manuel Riancho Barbero, contra compañía mercantil «Incos Española, S. A.», don Jesús Gutiérrez Gutiérrez, compañía mercantil «José María Saiz Callejas, Sociedad Anónima», y don Justo Cobo Roldán, se ha acordado por resolución dictada con esta fecha emplazar a la entidad «José María Saiz Callejas, S. A.», en la persona de su representante legal, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 3 de marzo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/27541

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 14/93*

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 5 de marzo de 1993, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 41.—En la ciudad de Santander a 5 de marzo de 1993.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 14/93, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, don Bernardo Lobato Torres y don Salim Aliquane, quienes no comparecieron al acto del juicio pese a estar citados en legal forma, sobre hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Salim Aliquane del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente, y dedúzcase testimonio de ella para constancia en los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Salim Aliquane, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 9 de marzo de 1993.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

93/29390

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 75/92*

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 28 de julio de 1992, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 91.—En la ciudad de Santander a 28 de julio de 1992.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 75/92, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal y don Daniel Jesús Gómez Díaz, sobre lesiones en agresión.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ángel Aragón González como autor criminal y civilmente responsable de una falta de amenazas ya definida a la pena de 10.000 pesetas de multa con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago.

Notifíquese y adviértase que esta sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Ángel Aragón González, en



ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 8 de marzo de 1993.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

93/29372

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 4/93*

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 5 de marzo de 1993. Vista por la ilustrísima señora magistrada jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, doña Catalina Pérez-Noriega, a instancia de don Ángel Otero Gutiérrez, contra don José Ignacio Isa Ruiz, por daños, se ha acordado citar a don José Ignacio Isa Ruiz, en calidad de denunciado, por encontrarse actualmente en paradero desconocido, para que comparezca ante la sala de vistas de este Juzgado el próximo día 15 de abril, a las nueve treinta horas, al objeto de celebración del juicio de faltas número 4/93, por daños, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, debiendo concurrir con las pruebas que tenga, incluso testigos. Podrá comparecer asistido de letrado nombrado a su instancia.

Santander a 5 de marzo de 1993.—La secretaria sustituta, Catalina Pérez-Noriega.

93/29377

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 332/92*

Doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Acuerda: En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio verbal civil a instancia de doña Felicidad Mier Lisaso, contra don Ángel García Arroyo, sobre reclamación de cantidad. Se notifica al demandado por medio del presente la sentencia recaída en el expresado procedimiento, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

En Santander a 31 de diciembre de 1992. El ilustrísimo señor don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número seis de Santander, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad número 332/92, a instancia de doña Felicidad Mier Lisaso contra don Ángel García Arroyo, mayor de edad, con domicilio en Santander, barrio Aviche, número 3, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Felicidad Mier Lisaso contra don Ángel García Arroyo, debo condenar y condeno al demandado don Ángel García Arroyo a abonar a la actora la cantidad de cincuenta y ocho mil setenta y nueve

(58.079) pesetas más el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su total efectividad. Y todo ello con expresa imposición de costas al demandado. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá un testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Ángel García Arroyo, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Santander a 3 de marzo de 1993.—La magistrada-jueza, sustituta, Catalina Pérez Noriega.

93/28788

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 28/93*

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 5 de marzo de 1993. Vista por la ilustrísima señora magistrada jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, doña Catalina Pérez Noriega, a instancia de don Ricardo Díaz Barreda, contra don Francisco Ibarguen Ramírez, por agresión, se ha acordado citar a don Francisco Ibarguen Ramírez en calidad de denunciado, por encontrarse actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de vistas de este Juzgado el próximo día 15 de abril, a las diez horas, al objeto de celebración del juicio de faltas número 28/93, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, incluso de testigos. Podrá comparecer asistido de letrado nombrado a su instancia.

Santander a 5 de marzo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/29378

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 286/91*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 286/91, seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 16 de diciembre de 1992. El señor magistrado-juez, don Bruno Arias Berrioategortúa, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Pedro Muñoz Pérez, cuyas demás circunstancias se desconocen y de ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Pedro Muñoz Pérez de la falta de hurto por la que fue denunciado, declarando de oficio las costas causadas.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Bruno Arias Berrioategortúa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Pedro Muñoz Pérez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 3 de marzo de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/28804

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 761/87*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 761/87 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

Requisitoria: Por la presente, y en juicio de faltas número 761/87, se cita y llama al condenado don Francisco Javier Ruiz Arnaiz, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, a fin de requerirle del pago de 39.620 pesetas de indemnización, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don Francisco Javier Ruiz Arnaiz, que se encuentra en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 8 de marzo de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/28805

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 152/90*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 152/90, seguido ante este Juzgado por lesiones por agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de octubre de 1990. La señora magistrada-jueza, sustituta, doña Florencia Alamillos Granados, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Eduardo Río Gándara, cuyas demás circunstancias se desconocen y de ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Eduardo Río Gándara como autor de una falta de lesiones

del artículo 582 del Código Penal a la pena de diez días de arresto menor y a que indemnice a don Romano Emilio Naboni en 50.000 pesetas por las lesiones y 12.000 pesetas por los daños. Que debo absolver y absuelvo a doña Carmen Cecilia Becerra Castaño.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencia Alamillos Granados, jueza sustituta.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Carmen Cecilia Becerra Castaño, expido la presente, visada por la señora jueza, en Santander a 4 de marzo de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/28796

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 152/90*

El ilustrísimo magistrado-juez de instrucción número siete de esta ciudad, en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 152/90, seguido contra don Eduardo Río Gándara, sobre lesiones por agresión, ha admitido en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por don Eduardo Río Gándara contra la sentencia recaída en dichos autos, mandando se remitan los autos originales a la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander y que se emplace al interesado para que comparezca ante dicha superioridad en el término de cinco días a usar de su derecho si le conviniere.

A dicho fin se le emplaza por medio de la presente cédula para que dentro del término indicado comparezca ante la ilustrísima Audiencia Provincial, previéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 4 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/28798

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 975/84*

**Auto**

En Santander a 15 de febrero de 1993.

Dada cuenta, visto el contenido de las precedentes actuaciones y de los siguientes

**Hechos**

Primero.—Que ha quedado suficientemente acreditado tanto documental como testificalmente la insolvencia del condenado en este juicio.

**Razonamientos jurídicos**

Primero.—Que es procedente, por tanto, hacer tal declaración de insolvencia del penado sin perjuicio de que, para el caso que llegase a mejor fortuna, se prosi-

guiese con la ejecución de sentencia por sus responsabilidades civiles.

### Parte dispositiva

Señor magistrado-juez de instrucción número siete de esta ciudad, don Bruno Arias Berrioategortúa, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba por ahora y sin perjuicio de que llegue a mejor fortuna al penado don Ángel San Miguel García.

Así, por este auto, lo acordó, manda y firma su señoría, de lo que yo, el secretario, doy fe.

93/28792

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Expediente número 1.492/89*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.492/89, seguido ante este Juzgado por daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de octubre de 1992. La señora magistrada-jueza, sustituta, doña Catalina Pérez Noriega, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Celestino Francisco Lavín Cobo, cuyas demás circunstancias se desconocen y de ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Celestino Lavín Cobo y compañía «Zurich».

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Catalina Pérez Noriega.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don César Goldin Winocuar, expido la presente, visada por la señora jueza, en Santander a 4 de marzo de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/28801

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 149/92*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 149, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 1 de diciembre de 1992.

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Ocho, doña Pilar Rasillo López, ha visto este juicio verbal de faltas número 149/92, seguido con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, siendo partes, como de-

nunciante, doña María Estrella Gómez Pérez, y como denunciado, don Ernesto Do Carmo Caria.

Fallo: En atención a lo expuesto, la jueza, por el poder que le confiere la Constitución, ha decidido:

Absolver a don Ernesto Do Carmo Caria de la falta que se le imputa, proclamando las costas procesales de oficio.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito presentado en legal forma.

Líbrense testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en forma a doña María Estrella Gómez Pérez, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 5 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

93/29371

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 227/92*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 227/92 se ha interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en fecha 12 de enero de 1993, por don Alfredo Arnejo Canales y la compañía de seguros «Allianz Ras», que se admite en ambos efectos, dando traslado del mismo a las demás partes y al Ministerio Fiscal, y encontrándose don Fakiri el Kebir y doña Rahal Fatachi actualmente en paradero desconocido, por medio del presente edicto son citados de comparecencia en las dependencias de este Juzgado para que en el plazo de cinco días se les dé traslado del escrito de apelación, y transcurrido el mismo si no han comparecido, se les tendrá por evacuado el escrito de apelación, elevándose los autos originales con todos los escritos presentados dentro de los dos días siguientes a la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad de Santander, y para que sirva de citación en forma a don Fakiri el Kebir y a doña Rahal Fatachi, y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 1 de marzo de 1993.—El secretario judicial, Miguel Ángel López Cortés.

93/26930

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 12/93*

En virtud de lo acordado por la señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de esta ciudad, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Luis Lastra Diego y doña Paula Martínez Rivero, representados por la procuradora señora Cicero Bra, contra don Evaristo Rivero Bolado y herederos, se emplaza a los mismos para que en el término improrrogable de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que sirva de emplazamiento a los demandados, expido el presente, que firmo, en Santander a 15 de enero de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/10308

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 245/92*

Doña María Pilar Millán Mon, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas 245/92 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de diciembre de 1992.

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Nueve de los de esta ciudad, doña María José Arroyo García, ha visto este juicio de faltas número 245/92, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don Manuel Fernández Fernández, por hurto.

Fallo: Debo condenar y condeno a don Manuel Fernández Fernández como autor responsable de una falta de hurto ya definida a la pena de dos días de arresto menor domiciliario, sin hacer imposición de costas procesales.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. El recurso se presentará por escrito y especificando los motivos conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cum-

plimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Manuel Fernández Fernández, expido y firmo el presente, en Santander a 9 de marzo de 1993.—La secretaria, María Pilar Millán Mon.

93/29391

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 323/92*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de cognición número 323/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Samen Cantabria, S. L.», contra «Plafonor, S. L.», se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: «Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Luis López Rodríguez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Samen Cantabria, S. L.», bajo la dirección técnica de la letrada doña Carmen López Rendo frente a la entidad «Plafonor, S. L.», en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a satisfacer a la actora la cantidad de trescientas sesenta y ocho mil ciento setenta y nueve (368.179) pesetas con más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

La citada cantidad devengará un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos, salvo que, interpuesto recurso, fuere totalmente revocado y hasta su total ejecución desde la fecha de la presente resolución».

Asimismo, se ha decretado el embargo del siguiente bien de la demandada: Vehículo «BMW», modelo «320» y matrícula S-9449-T.

Santander a 26 de febrero de 1993.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/27315

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 521/92*

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 512/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Fernando Luis Ariznabarreta y don Felipe A. Babio del Valle, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Fernando Luis Ariznabarreta y don Felipe Antolín Babio del Valle y con su producto

hacer cumplido pago a la acreedora «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 1.808.308 pesetas de principal más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días, contados desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes y al demandado en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre, a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 10 de marzo de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/28682

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 615/92*

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 615/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», contra «Promotora Somo, S. A.», y «Construcciones y Estructuras Wuser, S. A.», se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a las deudoras «Promotora Somo, S. A.», y «Construcciones Wuser, S. A.», y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Central Hispano Americano, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 7.000.000 de pesetas de principal más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días, contados desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes y las demandadas en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre, a no ser que la eje-

cutante interese su notificación personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 5 de marzo de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/28814

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 11/93*

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 11/93, seguidos en este Juzgado por amenazas, en virtud de denuncia formulada por doña Ana Belén Peñas Fernández, contra don Lorenzo Miguel Camus Villar, se ha dictado en fecha 10 de febrero del presente año sentencia cuyo fallo dice:

«Que debo absolver y absuelvo a don Lorenzo Miguel Camus Villar de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción».

En Santander a 9 de marzo de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/29312

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 227/92*

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 227/92, en reclamación de 15.000.000 de pesetas y otros 8.000.000 de pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, a instancia de «Banco Atlántico, S. A.», contra «Edificaciones del Norte, S. A.», vecina de Santander, con domicilio en calle Vargas, número 57-E, y actualmente en ignorado paradero, se hace saber que por medio del presente a la expresada demandada que, sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo del siguiente crédito:

Saldo crediticio existente de dicha entidad contra la compañía mercantil «Propietarios Fronqueira, S. A.».

Y para que sirva de notificación en forma a la expresada demandada, libro el presente, en Santander a 16 de febrero de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/27280

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

*Expediente número 196/91*

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 196/91 se siguen autos de juicio verbal civil en ejercicio de acciones de dominio y otras, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, son:

«San Vicente de la Barquera a 17 de diciembre de 1992.—El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio verbal civil número 196/91, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Concepción Díaz Alonso, representada por la procuradora señora Abascal Portilla y asistida del letrado don Ramón Díaz, contra Junta Vecinal de Pechón, por medio de su presidente, don Juan José Martínez Bolívar y esposa, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en ejercicio de acciones de dominio y otras.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por la representación de doña María Concepción Díaz Alonso, contra Junta Vecinal de Pechón y don Juan José Martínez Bolívar y esposa, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos que contra ellos se ejercitaban, imponiéndose las costas a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia a las mismas que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones en que base la impugnación y demás requisitos contenidos en la nueva redacción del artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dado en la Ley 10/92, de 30 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo). Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que así conste y su publicación, sirviendo de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 11 de febrero de 1993.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

93/21573

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 291/92*

Por tenerlo así acordado su señoría en resolución dictada en juicio de separación conyugal número 291/92, seguido en este Juzgado a instancia de doña Pilar Díaz Puertas, contra don Arsenio Vela Díaz, por

la presente se emplaza a dicho demandado don Arsenio Vela Díaz, antes con domicilio en Potes, en la actualidad en Estado Unidos, desconociéndose su domicilio, a fin de que en el término de veinte días hábiles se persone en los autos por medio de abogado y procurador y con el apercibimiento de que, caso no hacerlo así, será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 22 de febrero de 1993.—La secretaria judicial (ilegible).

93/21385

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

**EDICTO**

*Expediente número 232/92*

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad mercantil «Briccal, S. L.», contra don José Luis Madrazo Helguera, en los que, por auto de 30 de octubre de 1992, se ha despachado ejecución contra los bienes de este último, acordándose requerirle de pago por la cantidad de 442.242 pesetas de principal, más otras 150.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas. Y desconociéndose su domicilio e ignorándose su paradero al haberse practicado diligencia negativa en dos direcciones distintas por auto de fecha 15 de febrero de 1993, se ha acordado el embargo de la finca propiedad del señor Madrazo Helguera, cuya descripción es la siguiente: «Mitad indivisa de la vivienda izquierda en planta baja del edificio en Reinosa, travesía de San Roque, 5, inscrita al libro 61, folio 69 y finca 6.903».

E igualmente requerir de pago al demandado y citarle de remate para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Y para que sirva de notificación, requerimiento de pago y citación de remate a don José Luis Madrazo Helguera, expido y firmo el presente, en Reinosa a 15 de febrero de 1993.—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

93/26355

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

**EDICTO**

*Expediente número 64/85*

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa,

Doy fe y testimonio: Que en autos de modificación de medidas provisionales 64/85, que se siguen en este Juzgado al número 345/90, a instancia de doña María Jesús Campo Fernández, representada por el procurador señor De la Peña Gómez, contra don Santiago Ruiz Sedano, encontrándose el demandado en rebeldía, se ha dictado sentencia en fecha 30 de septiembre de 1992 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor De la Peña Gómez en representación de doña María Jesús Campo Fernández, contra don Santiago Ruiz Sedano, en rebeldía, debo modificar y modifico la parte dispositiva de la sentencia de fecha 28 de junio de 1985, dictada en el juicio incidental de divorcio seguido entre doña María Jesús Campo Fernández y don Santiago Ruiz Sedano, únicamente en el apartado relativo a la custodia del hijo, Óscar Santiago Ruiz Campo, que se atribuye a su madre, doña María Jesús Campo Fernández, manteniéndose la patria potestad compartida, y la cual podrá tenerlo interno en centro médico especializado para su asistencia y control necesario, sin expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a estos autos, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero, expido y libro la presente.

En Reinosa a 25 de febrero de 1993.—La jueza (ilegible).—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

93/23923

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

#### EDICTO

*Expediente número 130/91*

Don Ignacio Moncada Ariza, juez de primera instancia e instrucción de Reinosa y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal, seguidos con el número 130/91, en los cuales, con fecha 19 de octubre de 1992, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

En Reinosa a 19 de octubre de 1992. Vistos por el juez don Ignacio Moncada Ariza los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 130/91 entre partes: De la una, como demandante, doña Sara Marín Rojo, representada por el procurador señor Peña Gómez, y de la otra, como demandados, don Luis Humberto Mier Abascal, don Francisco Bárcena González y «Transportes Bárcena, S. L.», todos en rebeldía; «Mare Nostrum», representada por el procurador señor López Saiz, y «La Unión y el Fénix Español», representada por el procurador señor González Castrillo, y en base a los siguientes

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo: Que estimando la excepción de prescripción de la acción formulada por «La Unión y el Fénix Español», representada por el procurador don José Domingo González Castrillo, y por seguros «Mare Nostrum», representada por el procurador don Emilio López Saiz, debo absolver y absuelvo a la parte demandada con imposición al actor de las costas devengadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en la forma prevista en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a estos autos, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Luis Humberto Mier Abascal, don Francisco Bárcena González y «Transportes Bárcena, S. L.», y emplazamiento ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander a fin de que en el término de diez días comparezcan a hacer uso de sus derechos, expido y firmo el presente, en Reinosa a 4 de diciembre de 1992.—El juez de primera instancia, Ignacio Moncada Ariza.—El secretario (ilegible).

93/25694

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

#### EDICTO

*Expediente número 123/91*

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 123/91, a instancia de doña María Gloria Sainz González, representada en turno de oficio por el procurador señor González Castrillo, y habiendo sido formada pieza separada para la tramitación del beneficio de justicia gratuita solicitada, contra don Francisco Javier Pérez Ramos, en paradero desconocido, habiendo sido su último domicilio en Santurce, calle El Bullón, número 37, se ha dictado sentencia en fecha 16 de septiembre de 1992 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor González Castrillo, en representación de doña María Gloria Sainz González, contra don Francisco Javier Pérez Ramos, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por doña María Gloria Sainz González y don Francisco Javier Pérez Ramos, por causa de divorcio, que se regirá por las medidas siguientes:

—Se declara la disolución del régimen económico matrimonial de la sociedad de gananciales.

—Se atribuye en exclusiva la guardia y custodia del hijo del matrimonio, Jon Pérez Sainz, a su madre, doña María Gloria Sainz González, sin fijación de régimen de visitas en favor del padre.

—Quedan revocados los poderes que se hubieran otorgado entre sí, constante matrimonio, los cónyuges litigantes.

—Se fija, a cargo del demandado, y para educación y mantenimiento del hijo habido en el matrimonio, una pensión mensual de veinte mil (20.000) pesetas, pagaderas dentro de los cinco primeros días de cada mes, con revisión anual sujeta al índice de precios al consumo, y a resultas de ser hallado el demandado.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas. Firme la presente re-

solución, practíquese la preceptiva anotación en la inscripción de matrimonio en el Registro Civil de Baracaldo.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero, expido y libro el presente.

En Reinosa a 12 de febrero de 1993.—La jueza (ilegible).—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

93/23757

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

**EDICTO**

*Expediente número 190/92*

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de separación seguidos en este Juzgado con el número 190/92, a instancia de doña María del Carmen Gutiérrez Moreno, representada en turno de oficio por el procurador señor López Saiz, y habiendo sido formulada pieza separada para la tramitación del beneficio de justicia gratuita solicitado contra don Emilio Gutiérrez Rodríguez, en paradero desconocido, se ha dictado propuesta de providencia en fecha 10 de septiembre de 1992, cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta de providencia del secretario, señor Mateos Espeso.—En Reinosa a 10 de septiembre de 1992.

Por presentada la anterior demanda de separación de matrimonio por el procurador don Emilio López Saiz, que lo es de doña María del Carmen Gutiérrez Moreno, contra don Emilio Gutiérrez Rodríguez, al que se tiene por personado y con el cual se entenderán las ulteriores actuaciones del procedimiento; regístrese en los libros de su clase y se tramitará con arreglo a la disposición adicional 5.ª de la Ley 30/81, de 7 de julio, dedúzcase testimonio de la presente resolución e incóse pieza separada con relación a las medidas provisionales, dedúzcase igualmente testimonio a fin de tramitar demanda sobre justicia gratuita interesada en otrosí por la parte actora; constando la existencia de hijos del matrimonio menores de edad, póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal, constando en la demanda domicilio desconocido del demandado, emplácese por edictos por término de veinte días, el cual será remitido de oficio a tenor de lo anteriormente indicado, con arreglo a la parte actora.

Así lo propongo a su señoría, doy fe.

Conforme: El juez (ilegible).—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

93/23755

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 80/91*

Don Fernando Quintana López, juez de primera instancia e instrucción número uno de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancias de don José María López Cuesta y doña Joaquina Susana Ortiz Martínez, representados por la procuradora doña Úrsula Torralvo Quintana, sobre inmatriculación de la siguiente finca: En el barrio de San Pedro, una casa señalada con el número 29 de población, que consta de planta baja, piso y desván, con una superficie de 95 metros cuadrados, tiene a su espalda un patio de 18 metros cuadrados y linda: derecha entrando, con casa de herederos de don Francisco Calderón; izquierda, con el mismo, y espalda, con egido común.

Se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada convocándoles para que, si les conviniera, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de ese edicto, puedan comparecer en el Juzgado y alegar lo que a su derecho pudiera convenirles.

Dado en Medio Cudeyo a 18 de febrero de 1993.—El juez, Fernando Quintana López.—La secretaria (ilegible).

93/24947

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958